Ley de 12 de noviembre de 1915

Tierras baldías.- Se prorroga el término fijado para la consolidación de las poseídas sin título, hasta el año 1917.

ISMAEL MONTES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.°-- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1917, el término fijado por la ley de 29 de octubre de1912, para la consolidación de las tierras poseídas actualmente sin título definitivo de propiedad y para la inscripción en el registro de colonias.

Artículo 2.°.—El derecho de posesión actual de los terrenos, se justificará mediante las respectivas escrituras traslativas de dominio, o con certificados catastrales, según los casos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.— La Paz, a 8 de noviembre de 1915.

José Carrasco. — José Gutiérrez Guerra. — Ad. Trigo Achá, S. S.

— Fenelón M. Pereira, D. S. – Guillermo Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

ISMAEL MONTES.- Néstor Gutiérrez.